

Política contra el soborno, la corrupción y el fraude

Vía Célere

Índice

1. Introducción	3
Objeto	3
Alcance de la Política	3
2. Glosario	4
3. Principios de actuación	5
Regalos, atenciones e invitaciones	6
Tratos de favor y conflictos de interés	7
Soborno	8
Pagos de facilitación	8
Donaciones y patrocinios	9
Aportaciones políticas	10
Registros contables e información financiera	10
Relación con funcionarios públicos y autoridades	10
4. Comunicación de infracciones	11
5. Incumplimiento de la Política y/o de las leyes en materia de anticorrupción	12
6. Aprobación de la presente Política	12

1. Introducción

El Consejo de Administración de Vía Célere Desarrollos Inmobiliarios, S.A. (en adelante, VCDI) tiene atribuida la responsabilidad en la determinación de las políticas y estrategias generales de la sociedad, así como de supervisar los sistemas de gestión de riesgos y la eficacia del control interno. En el ejercicio de estas responsabilidades y en congruencia con el Código de Conducta, así como con la Misión, Visión y Valores de VCDI y las sociedades pertenecientes al grupo cuya sociedad dominante es VCDI (en adelante, referidas como “el Grupo” o “Vía Célere” indistintamente) y con su cultura de cumplimiento y prevención de delitos, dicta esta Política para fijar los compromisos y las acciones contra el soborno, la corrupción y el fraude.

La Alta Dirección deberá demostrar su compromiso en el diseño, desarrollo, aplicación, difusión y mejora de la Política contra el soborno, la corrupción y el fraude (en adelante, la Política). A su vez, Vía Célere espera de todos sus empleados el máximo esfuerzo y compromiso en la defensa de la honestidad en su comportamiento y su completa adhesión a dicha Política.

Objeto

Esta Política tiene por objeto definir los principios de actuación que deben seguir los consejeros, directivos y empleados de las sociedades pertenecientes al Grupo, así como los colaboradores que se relacionen con aquéllas. Asimismo, pretende transmitir un mensaje rotundo de oposición al soborno, la corrupción y el fraude.

Vía Célere no acepta, en ningún caso, negocios que impliquen la infracción de la legislación vigente o de la normativa interna del Grupo. La obtención de un beneficio potencial no es justificación para la realización de operaciones ilícitas que puedan poner en peligro la reputación y sostenibilidad del Grupo.

Vía Célere mantiene una posición de tolerancia cero hacia el soborno, la corrupción y el fraude. El Grupo previene, sensibiliza, rechaza y persigue cualquier conducta corrupta, entendiendo que solo el cumplimiento de la normativa vigente y de los compromisos asumidos de manera voluntaria puede evitar riesgos reputacionales, jurídicos y económicos para Vía Célere y para las personas que la conforman.

Esta Política constituye un compromiso de permanente vigilancia y sanción de los actos y conductas fraudulentos o que propicien la corrupción en todas sus manifestaciones, de mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y sensibilización de todos los empleados y de desarrollo de una cultura empresarial de ética y honestidad.

Alcance de la Política

Esta Política es de aplicación a todos los consejeros, directivos, empleados y colaboradores del Grupo. En aquellas sociedades participadas en las que Vía Célere no tenga control efectivo, la sociedad promoverá principios y directrices coherentes con los establecidos en esta Política.

2. Glosario

- **Soborno:** oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto, ilegal o que implica el quebrantamiento de la confianza, durante la realización de los negocios del Grupo.
 - a) Se entiende por corrupción entre particulares el acto por el que un particular, por sí o por persona interpuesta, promete, ofrece o concede a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una entidad un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados que le favorezca a él o a un tercero frente a otros, instándole a incumplir sus obligaciones profesionales.
 - b) Se entiende por corrupción de funcionario público el acto por el que un particular ofrece o entrega dádiva o retribución de cualquier clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o no realice o retrase el que debiera practicar.
- **Corrupción:** uso indebido del poder, que es utilizado por la(s) persona(s) a quien(es) le fue encomendado para su propio beneficio particular.
- **Patrocinio:** pagos que realiza la empresa, en efectivo o en especie, para poder vincular su nombre a un evento popular, por ejemplo, a una actividad deportiva, o relacionarse con una persona conocida.
- **Fraude:** toda acción u omisión por la que una persona física o jurídica incurre deliberadamente en falsedad u ocultación respecto de un hecho:
 - a) para obtener un beneficio indebido o una ventaja indebida, o para eludir el cumplimiento de una obligación que recaiga sobre ella o sobre un tercero; y/o
 - b) para inducir a una persona física o jurídica a actuar o no actuar, consiguiendo que esta acción u omisión redunde en detrimento de ésta.
- **Pagos de facilitación o pago de comisiones indebidas:** pagos (en efectivo o en especie) que se entregan a cargos públicos o empleados de empresas privadas para conseguir un favor, como por ejemplo acelerar un trámite administrativo, obtener un permiso, una licencia o un servicio al cual tiene derecho el que realiza el pago de facilitación. Se trata de un soborno menor efectuado con el fin de asegurar o acelerar la ejecución de un acto habitual o necesario al cual ya tiene derecho quien realiza el pago en cuestión.

3. Principios de actuación

Vía Célere manifiesta tolerancia cero frente a la corrupción, el soborno, el fraude y los comportamientos contrarios a la normativa vigente y a la normativa del Grupo (especialmente el Código de Conducta), y en concreto frente a aquellos comportamientos fraudulentos derivados de las atenciones, regalos e invitaciones que no cumplan lo explicitado en esta Política.

El Grupo no tolera, permite o se involucra en ningún tipo de corrupción, extorsión o soborno en el desempeño de su actividad empresarial, ni en el sector público ni en el privado.

Entendemos la corrupción como el uso indebido del poder, que es utilizado por la(s) persona(s) a quien(es) le fue encomendado para su propio beneficio particular. La forma más común de corrupción es el soborno.

Por tanto, entendemos que el riesgo de corrupción está presente en el desarrollo, entre otras, de las siguientes actividades:

- Entrega o recepción de dinero en efectivo o sistema equivalente de pago, como pueden ser las tarjetas o vales de regalo.
- Regalos o bienes gratuitos.
- Comidas, entretenimiento, atenciones y hospitalidad.
- Viajes o pago/reembolso de gastos.
- Pago de un sobrepago por un bien o servicio.
- Beneficios otorgados a favor de terceros que mantengan relación con funcionarios.

En caso de duda, se puede consultar a Riesgos y Cumplimiento (cumplimiento@viacelere.es) o solicitar información o realizar una denuncia en el buzón ético (<https://www.viacelere.com/buzon-etico>).

Regalos, atenciones e invitaciones

Esta Política reconoce que en los negocios se consideran como cortesía las invitaciones a comidas, jornadas, atenciones y entretenimiento y, en circunstancias limitadas, regalos de pequeño valor o simbólicos. Por ello, Vía Célere permite el intercambio de atenciones (o entretenimientos con un anfitrión), regalos e invitaciones en el entorno profesional cuando sea razonable y forme parte de la normalidad en las relaciones de negocio; y prohíbe cualquier atención o regalo que pueda dar lugar a sospechas de corrupción, o tenga intención de influir, directa o indirectamente, en una decisión de negocios. En cualquier caso, las atenciones, regalos e invitaciones a eventos deberán atender a lo indicado en esta Política.

Pautas generales

Estas pautas son de aplicación a los regalos o atenciones entregadas a nuestros consejeros, directivos o empleados o sus familiares, o por indicación de nuestros consejeros, directivos o empleados, a otras personas u organizaciones. Asimismo, aplica a los regalos o atenciones recibidas de forma directa o indirecta:

- A. Cualquier regalo, atención o invitación ofrecida y/o aceptada debe atender a propósitos lícitos y cumplir las siguientes condiciones:
 - Deben ser conformes a los usos sociales y la normal relación institucional, y en ningún caso deben comprometer la independencia y ecuanimidad en las relaciones comerciales, especialmente con clientes o proveedores.
 - Se deben realizar de forma transparente y deben resultar ajustados y proporcionales. Los regalos e invitaciones siempre deben realizarse abiertamente y con absoluta transparencia, sin temor a que su posible comunicación pueda suponer un reproche social o perjudicar la imagen de Vía Célere.
 - Antes de aceptar un regalo, el receptor, en cualquier caso, debe plantearse si el mismo es o no excesivo y, por lo tanto, aceptable bajo nuestro Código de Conducta y la presente Política.
 - Deben ser excepcionales, ocasionales y de escaso valor económico.
 - Deben cumplir con la normativa vigente en la materia, así como con lo establecido en el Código de Conducta de Vía Célere y en la presente Política.
 - No deben ser solicitados.
- B. Está permitido ofrecer *merchandising*, siempre y cuando sean objetos que incorporan signos distintivos de la empresa y tienen una dimensión comercial, promocional o simbólica.
- C. Los regalos se realizarán en épocas señaladas, como la Navidad, o dentro de campañas comerciales o promocionales, y nunca irán condicionados a obtener un resultado concreto ni ser consecuencia de un acto o decisión adoptada por el destinatario.
- D. Para la aceptación o entrega de regalos o atenciones valoradas en más de 100€, será necesaria la aprobación de Riesgos y Cumplimiento.

Conductas prohibidas

A continuación, se muestran las circunstancias en las que Vía Célere no acepta ni permite realizar regalos, atenciones o invitaciones:

- Pagos en efectivo o equivalentes (tarjetas regalo, tarjetas monedero, vales, etc.).
- Cuando se realicen como forma de soborno, pago de facilitación o comisión indebida.

- Cuando se realicen con el objetivo de obtener un trato de favor o que estén motivados por el deseo de crear influencias indebidas o con la expectativa de una reciprocidad.
- Cuando procedan de proveedores que estén participando en ese momento en un proceso de licitación.
- Regalos o beneficios personales que puedan considerarse inapropiados o puedan comprometer la imagen o reputación de Vía Célere.
- Atenciones lujosas o frecuentes y/o atenciones o entretenimientos en los que no haya anfitrión.
- Regalos o atenciones que consistan en actividades ilícitas.
- Recibir regalos en o enviar regalos a una dirección particular que pueda generar, simular o aparentar secretismo u ocultación.

En el caso de duda, se deberá consultar a Riesgos y Cumplimiento a través del correo cumplimiento@viacelere.es para que procedan a su registro y análisis.

Todos los regalos, incluidos los que no se reciban en la sede corporativa deben ser comunicados a Riesgos y Cumplimiento, que mantendrá un registro de los mismos.

Tratos de favor y conflictos de interés

Existe un conflicto de interés cuando una persona con poder de decisión no se encuentra en situación de imparcialidad para tomar una decisión comercial, presente o futura, en relación con clientes y proveedores, en el ejercicio de sus funciones para Vía Célere. Cuando se antepone un interés o una relación personal a los intereses de la empresa, se estaría actuando de forma contraria a la ética.

Los conflictos de interés pueden derivar en acciones que no son ni honestas ni transparentes. Pueden llevar, en ocasiones a que las personas actúen en contra de su mejor juicio y den o acepten un beneficio que puede perjudicar al Grupo. Incluso en casos en que no exista negligencia profesional, los conflictos de interés pueden ser vistos como actividades corruptas y asimilarse a un supuesto de negligencia profesional.

Los empleados y colaboradores de Vía Célere deben actuar siempre en beneficio de la empresa obviando sus preferencias o beneficios personales y evitando aquellas situaciones en las que sus intereses puedan entrar en conflicto con los de la empresa. Tanto los consejeros como los directivos y empleados del Grupo están obligados a dar prioridad a los intereses del Grupo frente a intereses personales o de terceros que pudieran influir en sus decisiones, estando prohibido expresamente utilizar las relaciones comerciales derivadas del Grupo en beneficio propio y/o de familiares o terceros allegados.

En caso de que surja un potencial conflicto de intereses, o en caso de duda, el empleado o colaborador deberá consultar a Riesgos y Cumplimiento, que le indicará la forma correcta de proceder.

Esto permitirá a Vía Célere evaluar, supervisar y gestionar la situación de forma adecuada. Es imposible anticiparse a todas las situaciones que impliquen a familiares y amigos cercanos y que puedan originar un conflicto de interés por lo que, en la medida de lo posible, debemos identificar con carácter previo los posibles conflictos y comunicarlos para que Vía Célere pueda determinar si es necesario adoptar alguna medida al respecto.

Normalmente, el empleado o colaborador que se encuentre en situación de conflicto de interés deberá abstenerse de intervenir o influir, directa o indirectamente, en cualquier decisión que pueda afectar a las partes con las que pueda estar en conflicto.

Los intereses u obligaciones en organizaciones o personas con las que Vía Célere mantenga o pretenda mantener relaciones de negocios, que no sean revelados a Riesgos y Cumplimiento, crearán la presunción de un conflicto de interés.

Riesgos y Cumplimiento mantendrá un registro de todos los conflictos de interés comunicados.

Algunos ejemplos concretos de conflictos de interés pueden ser:

- Proveedores, con los que algún empleado, directivo o consejero mantengan una relación personal, relación comercial o intereses de algún tipo.
- Ventas a empleados, de forma directa o indirecta. En estos casos, la venta requerirá aprobación del Comité Ejecutivo del Grupo.

Descuentos y bloqueos de precio

En el caso de descuentos personales ofrecidos por un proveedor, éstos no deberán aceptarse a menos que se lo pueda ofrecer a todos los empleados de Vía Célere. Ningún consejero, directivo o empleado podrá beneficiarse, en las compras privadas que realice a socios comerciales o proveedores, de descuentos o condiciones ventajosas que excedan las condiciones generales que se apliquen con carácter general a los empleados de Vía Célere.

Asimismo, no se podrán realizar descuentos superiores a los aprobados o bloqueos de precio durante periodos de tiempo “no razonables” a determinados clientes. Las políticas de precios y descuentos deben ser aprobadas por el Consejo de Administración.

Soborno

Vía Célere prohíbe que cualquiera de sus consejeros, directivos, empleados y colaboradores soliciten, acepten, ofrezcan, proporcionen o autoricen sobornos de tipo alguno ni nada que pudiera interpretarse como un soborno de forma directa o indirecta. Ninguna de las personas mencionadas anteriormente podrá desempeñar sus funciones de manera inapropiada con la expectativa de recibir un soborno o como consecuencia de haberlo recibido.

Todos los consejeros, directivos, empleados y colaboradores de Vía Célere tienen la responsabilidad de saber qué permite la ley en cada país. Esto incluye también saber si cualquier persona específica con la que traten es un funcionario público.

En Vía Célere asumimos que los colaboradores y empresas con las que trabajamos cumplen con la ley, observan unas prácticas empresariales éticas y siguen nuestros estándares en determinadas áreas entre las que se encuentra la lucha contra la corrupción en sus distintas formas

El Grupo se compromete a que los asesores externos, agentes y/o intermediarios sean contratados garantizando la equidad en su selección y la honestidad e integridad en las relaciones comerciales derivadas de su contratación.

Pagos de facilitación

Vía Célere prohíbe los pagos de facilitación, aún en el caso de que dichos pagos no tengan como objetivo obtener un beneficio indebido. Esta prohibición no se aplicará a los pagos realizados en concepto de tasas oficiales, como reembolso de servicios expresos específicamente contemplados por la legislación aplicable.

El pago ofrecido o solicitado puede ser pequeño, pero aun así será un soborno, a menos que esté justificado por escrito y permitido o requerido por ley.

Al valorar la posibilidad de encontrarse ante un pago de facilitación, el empleado o colaborador deberá preguntarse si va a recibir una factura oficial de la entrega realizada. No se realizarán pagos que no vengan derivados de la prestación efectiva de un servicio o la entrega de un bien y estén acompañados de la debida factura.

En caso de duda de si un pago solicitado o propuesto pudiera considerarse un pago de facilitación, se debe consultar antes de realizarlo a Riesgos y Cumplimiento.

Donaciones y patrocinios

Se pueden realizar donaciones o patrocinios en nombre de Vía Célere, sólo para fines lícitos y no como recurso para ocultar el soborno o la corrupción. Las donaciones y patrocinios deberán cumplir con todas las leyes y reglamentaciones aplicables.

Todas las actividades objeto de patrocinio deben quedar reflejadas por escrito y deben ser realizadas directamente a la entidad o al evento de destino, prescindiéndose, en la medida de lo posible de intermediarios. Los patrocinios siempre deben tener como objeto un beneficio justificado en favor de Vía Célere.

En ningún caso, pueden suponer un conducto para financiar actividades ilegales que violen la legislación en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación al terrorismo, ni ninguna otra ley o normativa aplicable.

Toda donación o patrocinio:

- debe estar permitido por ley;
- requerirá un examen sobre la organización receptora para determinar si son legítimos y no se les está utilizando como un canal para el soborno, ni para la búsqueda o la obtención de una ventaja indebida; la entidad beneficiaria deberá demostrar que cuenta con todas las certificaciones necesarias y cumple los requisitos para ejercer su función de conformidad con las leyes aplicables;
- tendrá que contar con la aprobación expresa del Director de Riesgos y Cumplimiento y del Comité de Dirección;
- deberá realizarse conforme al presupuesto aprobado;
- deberá realizarse únicamente en favor de entidades que no se hayan constituido recientemente, sean conocidas, fiables y con una buena reputación de honradez y buenas prácticas empresariales;
- los pagos a la entidad beneficiaria deberán abonarse exclusivamente en la cuenta registrada a nombre de la entidad beneficiaria; no se permiten pagos en cuentas numeradas o en efectivo a otras partes que no sean la entidad beneficiaria, o a un tercer país que no sea el país de la entidad beneficiaria; y
- las aportaciones deberán estar correctamente documentadas y registrarse de forma adecuada y clara en los libros y registros de Vía Célere.

Aportaciones políticas

Vía Célere prohíbe las donaciones o aportaciones (en dinero o en especie) a partidos políticos o entidades públicas que puedan considerarse como aporte a campañas políticas, partidos políticos, candidatos políticos, o cualquiera de sus organizaciones afiliadas.

Los directivos y empleados de Vía Célere podrán realizar aportes políticos a título personal y participar en cualquier actividad política en su tiempo libre. No obstante, dado que también son empleados de Vía Célere y que sus actividades podrían en alguna ocasión confundirse con las actividades del Grupo, deberán:

- abstenerse de utilizar tiempo, bienes o equipos de la empresa para llevar a cabo o apoyar sus actividades políticas personales;
- dejar claro siempre que se trata de sus propios puntos de vista y acciones y no de los de Vía Célere; y
- abstenerse de obtener de cualquier manera un reembolso de sus aportes por parte de Vía Célere.

Registros contables e información financiera

Todas las operaciones que realiza el Grupo figuran con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representan la imagen fiel de las transacciones realizadas. Vía Célere tiene implantado y mantiene actualizado un Sistema de Control Interno de la Información Financiera (en adelante SCIIF), y procede a la supervisión periódica de su eficacia. Todas las operaciones se aprueban, documentan y registran de acuerdo con la normativa del Grupo y el SCIIF.

Se considera fraude contable cualquier alteración, distorsión o presentación falsa, hecha de forma intencional, sobre las cuentas, registros contables e información contenida en los estados financieros de tal manera que no reflejen el valor razonable o el motivo real de las operaciones y transacciones realizadas con el fin de ocultar una actividad fraudulenta. La omisión de transacciones (incluyendo operaciones indebidas) y la tergiversación de registros para ocultar actividades indebidas o que no indiquen correctamente la naturaleza de una transacción registrada, son algunos ejemplos de este tipo de situaciones.

Todas las transacciones contables en las que se incurra con un tercero, incluyendo aquellas derivadas de patrocinios y donaciones deben ser registradas en detalle, de forma que sean fácilmente identificables.

La Política pretende impedir la atribución incorrecta de pagos y la declaración falsa de gastos. Con el fin de cumplir con las normas de contabilidad, los pagos y demás compensaciones a terceros, o por parte de éstos, deberán registrarse de forma completa y precisa en los libros de Vía Célere de forma puntual y razonablemente detallada. En ningún caso se podrán crear cuentas de Vía Célere que no sean conocidas y estén registradas. Este requisito se aplica a todas las operaciones y los pagos, independientemente de que sean o no materiales desde un punto de vista contable.

Todos los gastos deberán estar respaldados por facturas oficiales y registrarse adecuadamente en los libros y cuentas contables de Vía Célere.

Relación con funcionarios públicos y autoridades

Se entiende por funcionario público:

- cualquier funcionario, empleado o representante de una “autoridad gubernamental”, o cualquier persona que de otro modo actúe con capacidad oficial para, o en nombre de, una autoridad gubernamental;

- a los presentes efectos, “autoridades gubernamentales” incluye instituciones del gobierno nacional o local, asociaciones o empresas del gobierno o controladas por éste, y organizaciones supranacionales;
- funcionarios legislativos, administrativos o judiciales;
- funcionarios o personas que ocupen un cargo en un partido político o candidatos políticos; o
- personas que de otro modo ejerzan una función pública para o en nombre de cualquier país.

Puede considerarse un soborno el hecho de ofrecer o proporcionar a un funcionario público una ventaja financiera o de otro tipo a fin de (o con la intención de) influir de cualquier manera en su capacidad oficial a los efectos de obtener una ventaja. Esto puede incluir también influir en un funcionario público para que haga algo que se encuentra dentro del ámbito de sus deberes públicos o que podría haber hecho de todas formas.

Del mismo modo, queda prohibido ofrecer regalos, atenciones e invitaciones a cargos públicos, más allá de la cortesía institucional, que pudieran poner en peligro la transparencia y objetividad de la Administración Pública en sus actuaciones con Vía Célere, y que pudieran tener el objetivo de que el destinatario favorezca a Vía Célere.

Vía Célere no puede ofrecer o negociar empleo con un empleado de las administraciones públicas o funcionario, ni con un familiar directo o individuo cercano a dicha persona, en tanto en cuanto dicha persona tenga la capacidad de influir en una decisión relacionada con Vía Célere o su negocio, incluida la emisión de una licencia o permiso, o exista un contrato pendiente con las administraciones públicas.

Llevar a cabo negocios con empleados de las administraciones públicas, funcionarios, sus familiares directos, entidades pertenecientes o controladas por el gobierno o en las que un empleado de las administraciones públicas o funcionario tenga intereses económicos, podría ser interpretado como soborno o corrupción. Vía Célere y sus empleados solamente podrán realizar tales operaciones comerciales con la revisión y aprobación previas de Riesgos y Cumplimiento. Cualquier operación que se lleve a cabo deberá cumplir con los requisitos de la presente Política.

En cualquier caso, todo regalo, atención o invitación debe ser informada previamente a Riesgos y Cumplimiento. No se podrán ofrecer o entregar a sus familiares directos u otras personas indicadas por él, ni a su domicilio personal.

4. Comunicación de infracciones

Todos los consejeros, directivos, empleados y colaboradores de Vía Célere deben informar a Riesgos y Cumplimiento de cualquier violación o potenciales violaciones de la presente Política y, en general, de cualquier conducta irregular que presente dudas para su análisis.

Para ello, pueden contactar directamente con Riesgos y Cumplimiento (cumplimiento@viacelere.es) o realizar una consulta o denuncia a través del Buzón ético del Grupo (<https://www.viacelere.com/buzon-etico>), que permite la recepción de comunicaciones, incluso de forma anónima.

Ningún empleado será degradado a un cargo de menor jerarquía ni estará sujeto a sanciones u otras medidas disciplinarias por comunicar sospechas de incumplimiento de esta Política o por negarse a pagar un soborno, incluso cuando ello implicara la pérdida de una oportunidad comercial para Vía Célere.

5. Incumplimiento de la Política y/o de las leyes en materia de anticorrupción

Vía Célere considera como una cuestión verdaderamente seria, cualquier violación de las leyes en materia de anticorrupción o las normas y las pautas contenidos en la presente Política y en el Código de Conducta de Vía Célere.

Si existen motivos razonables que demuestren una conducta negligente deliberada podrán adoptarse las medidas sancionadoras correspondientes por Ley. Vía Célere se asegurará de que los incumplimientos se investiguen de forma objetiva y de que el personal implicado tenga derecho a explicar su proceder.

Los que incumplan las leyes aplicables también podrán estar sujetos a acciones civiles y/o penales. La relación de negocios con los colaboradores de Vía Célere que incumplan la presente Política se dará por terminada.

6. Aprobación de la presente Política

La presente Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Vía Célere Desarrollos Inmobiliarios, S.A. en su sesión de 29 de enero de 2020 y ha entrado en vigor al día siguiente de su aprobación.



C/Carlos y Guillermo Fernández Shaw, 1.
Madrid 28007.
91 557 27 39